

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA**  
**ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA**

**“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE**  
**SALUBRIDAD DEL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA**  
**DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 13 DE JUNIO DE 2025 AL 19 DE JUNIO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 30 DE JUNIO DE 2025**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC**

**“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL MERCADO  
DE ABASTO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I ORIGEN	2
II OBJETIVOS	2
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V SITUACIONES ADVERSAS	5
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII CONCLUSIÓN	22
IX RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	23

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC**

### **“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, mediante Oficio n.° 716-2025-CG/GRTA de 12 de junio de 2025; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2025-193, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo General**

Determinar si el mercado de abasto La Esperanza viene funcionado, operando y prestando servicios en las condiciones de salubridad conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

##### **2.2. Objetivo específico**

**2.2.1** Verificar si el mercado La Esperanza viene operando y funcionado de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

**2.2.2** Verificar si el mercado La Esperanza viene prestando servicios en las condiciones de salubridad de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al funcionamiento, la operatividad y las condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Tacna y que ha sido ejecutada de 13 al 19 de junio de 2025, en la calle Arce Masías s/n del distrito de Alto de la Alianza, donde se desarrollan las actividades objeto de la Visita de Control.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

En el marco de la descentralización y fortalecimiento de la gestión local en el Perú, el artículo IV de Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece a los gobiernos locales como actores fundamentales en la promoción del desarrollo económico y social de sus jurisdicciones. En este contexto, las municipalidades desempeñan un rol clave en la organización, administración y regulación de los mercados de abastos, espacios esenciales para el abastecimiento de productos de primera necesidad y el fomento del comercio local.

Al respecto, el artículo 83° de la citada Ley establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

*“3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*

*3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.*

*3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. (...)*

*4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:*

*4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad. (...).*

En ese contexto, según el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Alto de la Alianza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2022-MDAA de 10 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional encargada de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales y tiene entre otras funciones, las siguientes:

- *Supervisar el funcionamiento de los mercados de abastos, camales y locales similares y desarrollar y ejecutar planes de mejoramiento continuo de los mismos para garantizar la calidad y procedencia de productos de consumo humano.*
- *Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y manteniendo de mercados de abastos que atienden las necesidades de los vecinos de la jurisdicción, así como camales para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.*

Por su parte, el artículo 105° del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad, es la Unidad orgánica de cuarto nivel, responsable de facilitar a los intermediarios, los espacios de comercialización de los productos que ofertan para el consumo humano, y que estos lleguen en condiciones saludables al consumidor final.

Así mismo las funciones de la sub gerencia de comercialización y salubridad, son las siguientes:

- *Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas municipales.*
- *Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercado de abastos que atienden las necesidades de los vecinos del distrito.*

Por lo que, las unidades orgánicas o áreas que se encuentran vinculadas a la materia de la visita de control serán la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Unidad de Comercialización y salubridad.

Las funciones que ambas unidades desempeñan deben ejecutarse en estricta observancia de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), entidad que cumple un rol fundamental en la protección de la salud pública, especialmente en espacios de alta concurrencia como los mercados de abasto.

En ese marco, mediante la Resolución Ministerial N.º 631-2023-MINSA, se aprobó la Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

## **Sobre el mercado de abasto La Esperanza**

El mercado La Esperanza es un centro de abasto zonal de tipo minorista que inició sus actividades en el año 1970, con sus 55 años de existencia lo convierte en un mercado tradicional en su comunidad. Está ubicado en la calle Arce Masías S/N a un costado de la iglesia La Esperanza en el distrito de Alto de la Alianza.

Actualmente, el mercado cuenta con una infraestructura que alberga aproximadamente 150 puestos fijos en el interior y 29 tiendas comerciales en el exterior del mercado, en los cuales se comercializan productos alimenticios, carnes, pescados, entre otros.

En el marco de la inspección realizada, la Entidad proporcionó la Ordenanza Municipal N.° 07-2024-A-MDAA-T, de 02 de mayo de 2024, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Mercados de Abastos en el Distrito Alto de la Alianza. Esta normativa establece lo siguiente:

“(…)

### **Capítulo I – Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1: objetivo**

*Establecer las normas que regulan la administración, funcionamiento y supervisión de los mercados de abastos que proveen de productos alimenticios y servicios en forma minorista, en un ambiente de seguridad, comodidad, higiene y calidad, que beneficien a la comunidad.*

#### **Artículo 4. Definiciones**

a) *Mercado de abastos minorista: establecimiento en el que comerciantes distribuidos en puestos, venden a usuarios finales y en pequeñas cantidades, productos agropecuarios, productos hidrobiológicos, abarrotos, productos de limpieza personal y del hogar y otros productos alimenticios y no alimenticios tradicionales y/o brindan servicios menores complementarios, que no atenten contra la sanidad e inocuidad del establecimiento.*

### **Capítulo II – Régimen interno de los mercados de abastos**

#### **Artículo 6: Responsable de la administración municipal de los mercados de abastos**

*La administración de los mercados de abastos municipales está a cargo del responsable de la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad quien es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales.*

*La coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área libre circulación. (…)*

En ese contexto, la actividad desarrollada tuvo como objetivo verificar el funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del Mercado La Esperanza. Para ello, se efectuó una inspección física a sus instalaciones, con el propósito de constatar el estado de su infraestructura, así como las condiciones de higiene y salubridad, en cumplimiento de la normativa vigente.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la visita de control se identificaron dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza, las cuales se exponen a continuación:

**5.1 DESCOMPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS ORIGINA FOCOS INFECCIOSOS CON PROLIFERACIÓN DE MOSCAS Y MALOS OLORES, EN LAS CALLES COLINDANTES AL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA, OCASIONARÍA CONTAMINACIÓN CRUZADA DE LOS ALIMENTOS Y LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

Durante la inspección realizada a las instalaciones y calles colindantes del mercado de abasto La Esperanza, se evidenció la descomposición de residuos sólidos orgánicos que originan focos infecciosos propiciando la proliferación de moscas y malos olores. Esta situación puede favorecer la propagación de roedores, la contaminación del aire de la zona circundante y la contaminación cruzada de alimentos comercializados, comprometiendo su inocuidad y poniendo en peligro la salud pública, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

**Panel fotográfico n.º 1****Falta de limpieza de los contenedores y del suelo donde se encuentran ubicados**



Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Lo antes señalado impide que el mercado cumpla con los estándares necesarios para acceder a una Certificación en Principios Generales de Higiene (PGH) el cual se emite en el marco del Programa de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y el Programa de Higiene y Saneamiento.

- **Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos NTS n.° 205-MINSA/DIGESA-2023, aprobada con Resolución Ministerial n.° 631-2023/MINSA de 3 de julio de 2023, publicada el 6 de julio de 2023 y vigente a partir del 5 de marzo de 2024.**

#### ***"I. FINALIDAD***

*Proteger la salud de la población que adquiere y consume alimentos en los mercados de abasto.*

#### ***II. OBJETIVO***

*Establecer los Principios Generales de Higiene que deben aplicarse en los mercados de abasto.*

*(...)*

#### ***V. DISPOSICIONES GENERALES***

##### ***5.1. Definiciones operativas***

*(...)*

- **Programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM):** Conjunto de prácticas aplicadas en la cadena alimentaria del mercado de abastos, destinadas a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos. El Programa de BPM se formula en forma documentada manteniendo los registros para su aplicación, seguimiento y verificación.

- **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS):** Conjunto de procedimientos de limpieza y desinfección, aplicados a infraestructura, instalaciones, ambientes, equipos, utensilios y superficies, con el propósito de eliminar tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa y otras materias objetables; así como, reducir considerablemente la carga microbiana y otros peligros que impliquen riesgo de contaminación para los alimentos, incluye contar con las medidas para un correcto saneamiento de servicios básicos (agua, desagüe, residuos sólidos) y para la prevención y control de plagas. Se formulan en forma escrita manteniendo los registros para su aplicación, seguimiento y evaluación.  
(...)

## 5.2 Generalidades sobre ubicación, infraestructura e instalaciones

c) las zonas circundantes y alrededores del mercado de abasto deben mantenerse libres de focos de contaminación, tales como acumulación de basura, chatarra, escombros, malezas, entre otros, que impliquen riesgos de contaminación cruzada hacia los alimentos

e) la infraestructura debe ser de construcción sólida y mantenerse en buen estado conservación e higiene, previniéndose el ingreso de roedores, insectos y otros animales que representen riesgo de contaminación de los alimentos. (...)

## 5.3. Generalidades sobre servicios básicos

(...)

### 5.3.3. Aguas residuales y residuos sólidos

(...)

b) Los residuos sólidos generados en cada puesto del mercado se disponen en recipientes con tapa y bolsas plásticas en el interior para facilitar su evacuación, mantenidos en buen estado de conservación e higiene; o en contenedores dispuestos por la municipalidad para tal fin.

c) El mercado debe contar con un área para el acopio de los contenedores para los residuos sólidos, separada de las áreas donde se manipulan alimentos. Los contenedores deben facilitar la segregación y almacenamiento de los residuos por código de colores (Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN que aprobó la NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos), y deben estar diseñados de manera tal que impidan el ingreso de roedores e insectos. La evacuación de los residuos sólidos debe realizarse en horario diferente de la atención al público y al abastecimiento de los alimentos.

(...)

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

### 6.2. Principios generales de higiene (PGH)

#### 6.2.4. Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH)

a) El mercado de abasto, para acceder a la certificación en las Principios Generales de Higiene (PGH), que puede otorgar la autoridad sanitaria municipal o a quien esta delegue, debe evidenciar el cumplimiento del Programa de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) y del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), sustentado en los documentos que contengan los detalles de la aplicación de dichos programas.

- b) *Para emitir la certificación de PGH a un mercado de abasto, la municipalidad de la jurisdicción o a quien esta delegue, verifica el cumplimiento del Programa de BPM y del PHS. (...)*

## **VII. RESPONSABILIDADES**

*(...)*

### **7.3. Nivel local**

#### **7.3.1. Del Gobierno Local**

*De acuerdo al marco legal vigente, le corresponde al gobierno local difundir y hacer cumplir la presente Norma Sanitaria en los mercados de abasto de su jurisdicción. (...)*

- **Ley n.º 32212 - Ley que modifica el Decreto Legislativo n.º 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos aprobada el 21 de diciembre de 2024.**

*(...)*

#### **Artículo 3.- Servicio de limpieza pública**

*El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.*

*La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales.*

*Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades. (...)*

#### **Artículo 36.- Almacenamiento**

*El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.*

*Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre.*

*El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.*

*(...)*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017.**

“(…)

## **CAPÍTULO II**

### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES**

#### **SUB CAPÍTULO 1**

##### **ASPECTOS GENERALES**

###### **Artículo 21.- Aspectos generales**

*Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.*

*El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.*

###### **Artículo 22.- Servicio de limpieza pública**

(…).

*En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. (…)*

#### **SUB CAPÍTULO 2**

### **BARRIDO, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS**

(…)

###### **Artículo 25.- Barrido y limpieza de espacios públicos**

*La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.*

###### **Artículo 26.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público**

*El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.*

(…)”

Los hechos expuestos originan focos infecciosos con proliferación de moscas y malos olores en calles colindantes al mercado lo que generaría contaminación cruzada de los alimentos y la consecuente afectación a la salud de la población.

## 5.2 MOHO, COLUMNAS Y MUROS CON GRIETAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS SIN AGUA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXPUESTAS Y PISOS DE CONCRETO CON ACUMULACION DE SUCIEDAD DEL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA, PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

De la inspección física realizada a la infraestructura del mercado de abasto La Esperanza, se evidenciaron deficiencias que ponen en riesgo la salud e integridad física de los usuarios y trabajadores según se muestra a continuación:

- **Respecto a techos, muros y elementos estructurales**

Se verificó el estado de los muros y techos del mercado, observando presencia de moho y desprendimiento de pintura como consecuencia de filtraciones de humedad. Esta situación genera un ambiente propicio para la proliferación de microorganismos y la posible contaminación de los alimentos expuestos, lo que representa un riesgo para la salud pública, tal como se aprecia en el panel fotográfico siguiente:

**Panel fotográfico n.º 2**

**Moho y desprendimiento de pintura por filtración de humedad en muros y techos**



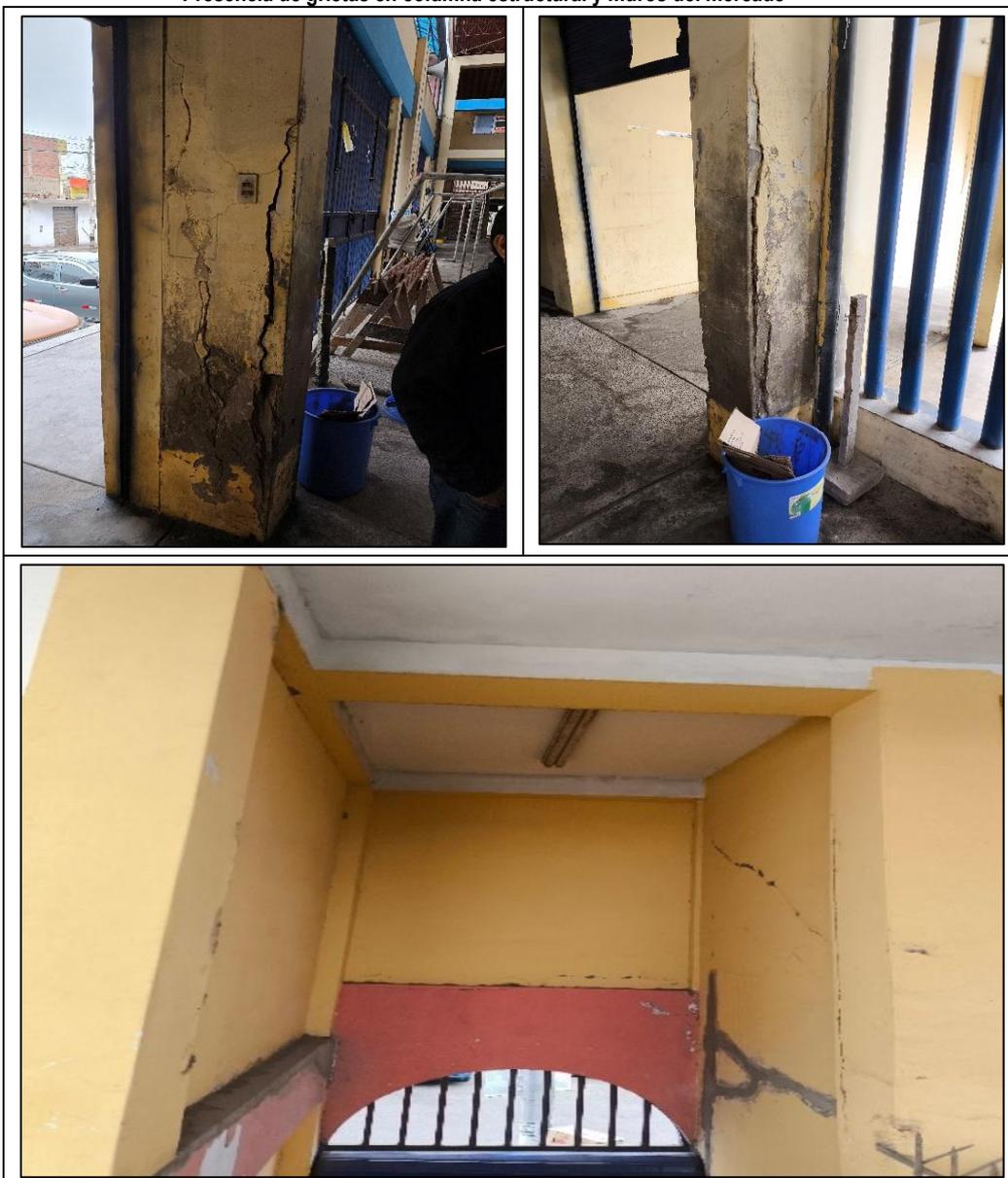


**Fuente:** Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Del mismo modo, se verificó el estado de los elementos estructurales, constatándose que las columnas presentan grietas visibles y desprendimiento de concreto. Esta condición representando un riesgo para la seguridad de comerciantes y usuarios, especialmente ante un sismo u otro evento que exija resistencia estructural.

**Panel fotográfico n.º 3**  
**Presencia de grietas en columna estructural y muros del mercado**



Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

- **De los servicios higiénicos**

Los servicios higiénicos del mercado, no cuentan con servicio permanente de agua, por lo que, el agua se almacena en bidones de plástico, lo que podría generar presencia de vectores como zancudos y otros; asimismo, se evidenció moho en el techo tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

**Panel fotográfico n.º 4**  
**Bidones para almacenamiento de agua para utilización de servicios higiénicos**



**Fuente:** Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.  
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

- **De las instalaciones eléctricas**

Las instalaciones eléctricas del mercado presentan condiciones de riesgo, evidenciando que cada puesto de venta cuenta con una instalación eléctrica individual, lo que ha generado una aglomeración de cajas de medidores no contempladas en el diseño eléctrico de la infraestructura. Esta situación evidencia una inadecuada planificación y distribución del sistema eléctrico, que podría generar sobrecargas o fallas en el suministro.

**Panel fotográfico n.º 5**

**Caja de medidores expuestas e instaladas sin condiciones de seguridad en puestos de venta**



Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Además, se identificó tableros eléctricos con tapas improvisadas de madera, así como cableado expuesto, lo que incrementa significativamente el riesgo de cortocircuitos. Asimismo, se observó almacenamiento de objetos inflamables en zonas clasificadas como de alto riesgo eléctrico, lo que agrava la posibilidad de incidentes como incendios o accidentes personales.

**Panel fotográfico n.º 6**

**Tableros eléctricos cerca de materiales inflamables con tapa de madera y cables expuestos**





Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

- **De los pisos y zonas de acceso para ingreso del mercado de abasto**

Se observó que los pisos del establecimiento son de concreto con presencia de humedad, manchas, desgaste superficial y acumulación de suciedad en diversas áreas. Estas condiciones no solo afectan la apariencia y salubridad del entorno, sino que también dificultan las labores de limpieza y saneamiento, contraviniendo las disposiciones mínimas de higiene exigidas en espacios destinados al expendio de alimentos

**Panel fotográfico n.º 7**

**Pisos de concreto con presencia de humedad, moho y manchas ennegrecidas**



Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Respecto a las zonas de acceso al mercado, se verificó que las rampas ubicadas en los ingresos laterales no cumplen con lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad. Si bien se cuenta con rampas, estas no presentan la pendiente adecuada ni disponen de pasamanos. Asimismo, se identificó un desnivel al inicio de las rampas, lo cual no permite un adecuado uso por parte de personas con discapacidad, dicha situación constituye una barrera física que dificulta el desplazamiento seguro y autónomo de las personas con movilidad reducida, vulnerando su derecho a la accesibilidad universal.

**Panel fotográfico n. ° 8**

**Desnivel en rampa de acceso para personas discapacitadas en ingresos laterales y ausencia de rampas en ingreso principal y posterior del mercado de abasto**





Fuente: Registro fotográfico vista de control de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Las condiciones expuestas afectan la funcionalidad y seguridad del establecimiento, lo que no permitiría obtener el Certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), evidenciando el incumplimiento de los requisitos básicos de seguridad en la infraestructura.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos NTS n.° 205-MINSA/DIGESA-2023, aprobada con Resolución Ministerial n.° 631-2023/MINSA de 3 de julio de 2023 y vigente a partir del 5 de marzo de 2024.**

“(...)

### **5.2 Generalidades sobre ubicación, infraestructura e instalaciones**

“(...)

- e) *La infraestructura debe ser de construcción sólida y mantenerse en buen estado de conservación e higiene, previniéndose el ingreso de roedores, insectos y otros animales que representen riesgo de contaminación de alimentos.*
- f) *Los techos deben asegurar que no haya filtraciones de agua ni humedad que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos, no tener acumulación de objetos inservibles o en desuso que pueden ser focos de contaminación (cajones, bolsas, maderas, materiales de construcción, equipo inoperativos u obsoletos, entre otros) que puedan favorecer la presencia de roedores y otros animales y mantenerse en buen estado de conservación e higiene.*

(...)

- i) *Los pisos y paredes deben ser lisos a fin de facilitar su limpieza, estar en buen estado de conservación e higiene; la unión entre los pisos y las paredes deben tener curva sanitaria y continua para facilitar la limpieza. Los pisos deben permitir el escurrimiento de líquidos hacia los sumideros. Los techos y toldos deben mantenerse limpios y en buen estado de conservación.*

(...)”

### 5.3 Generalidades sobre servicios básicos

#### 5.3.1 Servicios higiénicos

a) El mercado de abasto debe contar con servicios higiénicos para varones y mujeres en cantidad suficiente para la demanda de personal y clientes.

(...)

c) Los aparatos sanitarios deben estar operativos, ser de material de fácil limpieza y desinfección, estar en buen estado de conservación e higiene, y en cantidad suficiente en relación a la demanda del mercado.

d) Deben tener disponibilidad de agua apta para consumo humano, dispensadores de jabón y desinfectante, dispositivo de aire para secado de manos que se encontrará operativo o, en su defecto, papel toalla.

(...)

g) Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios y desinfectados, sin papeles u otros residuos en el piso.

(...)"

- **Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**

#### **“Artículo 83.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios**

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. (...)"

4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad. (...).

- **Norma Técnica para el diseño de mercados de abastos minoristas aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 00148-2021-PRODUCE de 24 de mayo de 2021.**

#### **“TÍTULO IV. CRITERIOS DE DISEÑO**

##### **Artículo 12°. - Criterios para el diseño arquitectónico**

(...)

##### **12.7.2 Rampas**

a) Los criterios para el diseño de rampas se encuentran señalados en las Normas A.010, A120 del RNE. (...)

- c) Sin perjuicio de lo señalado en el RNE, se recomienda que las rampas tengan un ancho de 1.50 m (que representa el paso simultáneo de una persona con silla de ruedas y otra sin ella) y que ambos tramos no superen los 7.50 m de longitud (que permita el desplazamiento autónomo de las personas con discapacidad (...))

#### **12.7.4 Pasamanos y barandas**

- a) El diseño de pasamanos y barandas es determinado según lo señalado por las Normas A.010 y A.120 del RNE.  
b) Las características de los pasamanos y barandas deben permitir el uso inclusivo de todos los usuarios.  
(...)

#### **12.11 Techos**

- (...)  
e) Los techos deberán ser de material impermeable, inadsorbente, liso, sin grietas y fáciles de limpiar, de tal manera que se impida la acumulación de la suciedad. La altura deberá garantizar la buena ventilación e iluminación  
f) Prever el mantenimiento periódico de las cubiertas, incluyendo las medidas de seguridad necesarias para el personal encargado de ello”.  
(...).”

- **Código Nacional de Electricidad aprobado por Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM de 17 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“(...)

#### **Sección 010**

##### **010-010 Inspecciones Iniciales y Periódicas de las Instalaciones Eléctricas**

- (3) Todas las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento oportuno y apropiado, por personal calificado y acreditado por la respectiva Autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc. (...)  
(4) Las instalaciones eléctricas de los siguientes establecimientos deben ser inspeccionadas por parte de la respectiva Autoridad competente, como mínimo una (01) vez al año: (...)  
- Locales de pública concurrencia para reuniones y trabajo, como, por ejemplo: (...)  
mercados, (...).”

#### **Sección 020**

(...)

##### **Mantenimiento y Operación**

##### **020-300 Requisitos Generales**

- (1) Todo equipo eléctrico en operación debe ser mantenido en condiciones de trabajo apropiadas y seguras.  
(2) El equipo eléctrico de emergencia debe ser inspeccionado y probado periódicamente para asegurar su condición de servicio.  
(3) El equipo eléctrico de uso infrecuente, previsto para servicio futuro, debe ser inspeccionado completamente antes de su uso para asegurar su condición de servicio.

(4) *El equipo defectuoso debe ser arreglado o debe quedar desconectado permanentemente”.*

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, Resolución Ministerial n° 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

**“CAPÍTULO II  
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD  
SUB-CAPÍTULO I**

(...)

**Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones**

*Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente (...)*

- a) *Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas. (...)*

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

*Las rampas deben cumplir con lo siguiente:*

- a) (...) *Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.*
- b) *La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (...) de acuerdo al siguiente cuadro:*

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de 5 de enero de 2018.**

**“REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**

*El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (el Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), (...) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE.”*

**Artículo 2.- Definiciones**

*Para efectos de la aplicación del Reglamento, los términos que se indican a continuación tienen los siguientes alcances: (...)*

**d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

**e. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes. (...)"

**CAPÍTULO II****DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES****"Artículo 10.- Objetivos de la ITSE**

*10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección".*

**Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE**

*(...)*

- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento (...)."*

La situación expuesta, referida a presencia de moho, muros con grietas, servicios higiénicos sin agua, instalaciones eléctricas expuestas y pisos de concreto con acumulación de suciedad del mercado de abasto La Esperanza, pone en riesgo la salud e integridad física de la población.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la visita de control al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza, se advirtieron dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la visita de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado de la verificación al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Visita de Control.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 30 de junio de 2025.

---

**María Alejandra Díaz Pastor**  
Supervisora  
Comisión de Control

---

**Johnny Joel López Yupanqui**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Alejandra Huamán Hidalgo**  
Gerente Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA”**

1. **DESCOMPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS ORIGINA FOCOS INFECCIOSOS CON PROLIFERACIÓN DE MOSCAS Y MALOS OLORES, EN LAS CALLES COLINDANTES AL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA, OCASIONARÍA CONTAMINACIÓN CRUZADA DE LOS ALIMENTOS Y LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 001-2025-CG/GRTA-SVC de 1 de junio de 2025
2	Ficha de verificación n.° 1 de 13 de junio de 2025

2. **FILTRACIÓN DE AGUA, COLUMNAS Y MUROS CON GRIETAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS SIN AGUA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXPUESTAS Y PISOS DE CONCRETO CON ACUMULACION DE SUCIEDAD DEL MERCADO DE ABASTO LA ESPERANZA, PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 001-2025-CG/GRTA-SVC de 13 de junio de 2025
2	Ficha de verificación n.° 1 de 13 de junio de 2025
3	Ficha de verificación n.° 2 de 13 de junio de 2025

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000777-2025-CG/GRTA

**EMISOR** : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DEMETRIO CUTIPA VILCA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA

---

**Sumilla:**

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del Distrito de Alto de la Alianza", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796715**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000330-2025-CG/GRTA
2. OFICIO-000777-2025-GRTA
3. IVC N° 5465-2025 (LA ESPERANZA)\_final

**NOTIFICADOR** : JOHNNY JOEL LOPEZ YUPANQUI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000330-2025-CG/GRTA**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000777-2025-CG/GRTA

**EMISOR** : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DEMETRIO CUTIPA VILCA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796715

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 25

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del Distrito de Alto de la Alianza", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000777-2025-GRTA
2. IVC N° 5465-2025 (LA ESPERANZA)\_final



**OFICIO N° -2025-CG/GRTA**

Señor:

**Demetrio Cutipa Vilca**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza**

Av. Prolongación Pinto N° 1337

**Tacna/Tacna/Alto De La Alianza**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso “*Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado de abasto La Esperanza del Distrito de Alto de la Alianza*”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 5465-2025-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

(AHH/jly)

Nro. Emisión: 05849 (L475 - 2025) Elab:(U21906 - L475)

